



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1039

Lima, 25 JUN. 2013

Visto el Oficio N° 442-2013/1er.VR de fecha 12 de junio de 2013 del Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 100 de fecha 02 de febrero de 2012, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Asignación de Carga Lectiva de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, por Resolución Rectoral N° 0830 del 16 de mayo de 2013 se aprobó el Programa Piloto "Implementación de la Condición de Profesor Investigador en la UNI", a cargo del Instituto General de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que la Comisión en sesión N° 25-2013 del 10 de junio de 2013, vista la propuesta del Director General de Investigación, para que concuerde el Programa Piloto "Implementación de la Condición de Profesor Investigador en la UNI" con el Reglamento de Asignación de Carga Lectiva de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, y las opiniones y sugerencias de los miembros de la Comisión acordó: recomendar al Consejo Universitario la incorporación en el Reglamento de Asignación de Carga Lectiva antes citado: el "Capítulo V Descarga Horaria del Docente en la Condición de Profesor Investigador" que contiene tres artículos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 20 de fecha 19 de junio de 2013, con las precisiones efectuadas por sus miembros, y de conformidad con el artículo 50, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Art. 11° del Reglamento de Asignación de Carga Lectiva para profesores de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el siguiente texto:

"Art. 11° La carga lectiva de un profesor ordinario en la Escuela de Posgrado o en las secciones de posgrado, no será mayor a 6 horas semanales ó 2 cursos, para efectos del cómputo de su carga horaria en la Universidad."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1039

Lima, 25 JUN. 2013

Artículo 2º.- Aprobar la incorporación del "Capítulo V Descarga Horaria del Docente en la Condición de Profesor Investigador" y los artículos 26º, 27º y 28º, en el Reglamento de Asignación de Carga Lectiva de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el siguiente texto:

"CAPÍTULO V

DESCARGA HORARIA DEL DOCENTE EN LA CONDICIÓN DE PROFESOR INVESTIGADOR

Art. 26º Los docentes ganadores del concurso para gozar de la condición de profesor investigador, podrán tener una carga lectiva menor a 10 horas:

Profesor Investigador Nivel 1: Descarga de la carga lectiva, al dictado de uno o dos cursos-sección a solicitud del Profesor Investigador y con la aprobación del Consejo de Facultad.

Profesor Investigador Nivel 2: Descarga de la carga lectiva, al dictado de un solo cursos-sección a su solicitud.

Art. 27º El derecho de descarga será por 12 meses, mientras tenga la condición de profesor investigador.

Art. 28º La pérdida de la condición de profesor investigador por incumplimiento crea la obligación del profesor de compensar la carga lectiva descargada, en los siguientes periodos académicos."

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General


DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector